



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA MEJORA CONTINUA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, A QUIEN SE DENOMINARÁ PARA LOS FINES DE ESTA CARTA, **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA **LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **DR. GERARDO OCTAVIO SOLIS GÓMEZ**, FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **LA FISCALÍA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN RECONONOCIDAS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es una Institución legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de abril de 1963, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 05 de junio de 1963, vista en el folio número 115 del Libro segundo de la Quinta Sección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.
- II. Que es una Comunidad educativa Marista, que forma personas competentes, de manera integral, mediante la generación de experiencias de aprendizaje, investigación y extensión para contribuir en la construcción de una sociedad más solidaria.
- III. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 22 de abril de 1998, se determinó cambiar su denominación social de Normal Superior Nueva Galicia, A.C., por “Educación Superior Marista, A. C.” lo que consta en la Escritura Pública N.º 3,276 de fecha 22 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente Asociado al Titular N.º 7, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con el N.º 11, folios del 98 al 108 del Libro Quinto de la sección de personas Jurídicas.
- IV. Que su Representante legal y Rector es el DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ, mexicano, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, personalidad que acredita según en escritura pública 15056 de fecha 4 de junio de 2018, pasada ante la fe del licenciado Manuel Franco Jáuregui, notario público número 131 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato y a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas.
- V. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Avenida Marcelino Champagnat No. 2981 Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45086.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ESM980424NS8.

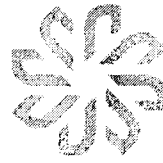


II DECLARA LA FISCALÍA:

- A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de la institución, la Fiscalía del Estado de Jalisco es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Con fecha del 05 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 emitido por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, mediante el cual ratificaron la designación del Ciudadano Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.
- C. El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7 fracción IV, 36, 37, 38 fracción VII, X, XI y XII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 8° fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima del Decreto DIGELAG DEC 003/2018; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.
- D. Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.
- E. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 5869 de la Calle Álvaro Alcázar, de la Colonia Jardines Alcalde, C.P. 44298, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Declaran **LAS PARTES** que:

- A. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio y, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera anularlo, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- B. Que el objetivo es establecer las bases de colaboración y coordinación entre la institución y la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias.



- C. Se reconocen recíprocamente las facultades con las que actúan sus representantes, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es el de establecer las bases de coordinación interinstitucional que regirán entre “LAS PARTES”, con la finalidad de beneficiar a mujeres en situación de vulnerabilidad, mediante la realización de investigaciones científicas para propiciar el desarrollo de tecnologías, métodos y estrategias de abordaje, facilitando la mejora continua y el avance de las mujeres así como para brindar información de los servicios que ofrecen ambas partes y a su vez, la capacitación en temas de igualdad y de prevención de la violencia entre mujeres y hombres.

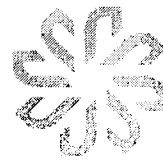
SEGUNDA: OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo la colaboración entre el LA FISCALÍA y LA UNIVERSIDAD, para apoyar la investigación científica, el acceso a las mujeres en situación vulnerable, con discapacidad, en estado de necesidad, desprotección, desventaja física y de la tercera edad, con becas para los diferentes cursos, programas educativos autorizados, los cuales se ofertan en LA UNIVERSIDAD. Excepto aquellos programas que por su configuración sea una vulnerabilidad financiera para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD, otorgará dichas becas durante los ciclos escolares correspondientes al ejercicio del 2021-2024, a las que remita LA FISCALÍA por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, previo estudio socioeconómico emitido por dicha Dependencia, las investigaciones desarrolladas para los programas de maestrías y doctorados oficiales por parte de LA UNIVERSIDAD deberán ser presentadas mediante protocolos y anteproyectos de investigación por parte del estudiante o estudiantes y aprobadas, en un principio por LA UNIVERSIDAD y posteriormente por las autoridades del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco

El esquema de becas y beneficios que LA UNIVERSIDAD ofrece a las Mujeres, así como empleadas y empleados es el siguiente:

Ofrecer el siguiente esquema de becas y beneficio para las usuarias del CJM, así como a las y los empleados de LA FISCALIA, sus familiares en primer grado (cónyuge e hijos) exclusivamente en el monto de las cuotas de Colegiatura.

- Plan de BECAS para estudios de **Bachillerato**, será del **10%**, en el monto de las Colegiaturas.
- Plan de BECAS para estudios de cualquiera de los programas de **Licenciatura**, en cada inicio de ciclo y por grupo:
 - de 1 a 5 alumnos: Beca del **25%** sobre el costo de las Colegiaturas
 - de 6 a 15 alumnos: Beca del **30%** sobre el costo de las Colegiaturas
- Plan de BECAS para estudios de **Posgrado**, en cualquiera de los programas, será el siguiente criterio, en cada inicio de ciclo:
 - de 1 a 5 alumnos: Beca del **20%** sobre el costo de las Colegiaturas



➤ de 6 a 10 alumnos: Beca del **25%** sobre el costo de las Colegiaturas

- La BECA asignada podrá ser permanente hasta la conclusión de los estudios del programa académico, si la o el alumno cumple con los lineamientos que LA UNIVERSIDAD le imponga; deberá ser renovada en cada periodo de estudio, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Solicitud de LA FISCALÍA vía correo electrónico.
 - Calificación mínima de 8.0 (ocho) en cada una de las materias del periodo.
 - Estar al corriente en sus pagos.
 - Haber aprobado todas las materias y sin recursamiento.
 - Constancia oficial y actualizada que compruebe que el colaborador o asociado pertenece a LA FISCALIA, con la nota de que permanece activo (En caso de ser empleada o empleado de LA FISCALÍA).
 - Realizar el trámite en tiempo y forma.

El incumplimiento de alguno de estos criterios, será motivo suficiente para la pérdida de la BECA del presente convenio y la o el alumno deberá pagar el 100% (cien por ciento) de la Colegiatura correspondiente al periodo que esté cursando para continuar con los estudios correspondientes.

Nota. - La BECA NO APLICA en ninguno de otros gastos correspondientes a inscripción, titulación, cartas, credencial, etc.

Así como la **Certificación en Estándares de Competencia** del CONOCER, de la Entidad Certificadora Marista, se ofrecen apoyos de **10%** y podrá aumentar dependiendo del número de personas por grupo y número de estándares.

CUARTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LA FISCALIA:

Para el cumplimiento del presente Convenio LA FISCALIA se compromete a:

- a) Promover entre todo el personal que pertenezca a su institución los diferentes programas de estudio que ofrece LA UNIVERSIDAD, mediante, flyers otorgados por LA UNIVERSIDAD y por correo interno de la institución y página de internet de LA FISCALIA.
- b) Dar a conocer a sus colaboradores los requisitos para acceder a este plan de Becas - Beneficio acreditando su vínculo con la institución de acuerdo a lo siguiente:
 - **Colaboradores:** Recibo de nómina sellado y con un máximo de 2 meses de antigüedad.
 - Credencial de elector vigente (IFE) o constancia laboral.
 - **Familiares de primer grado** (<cónyuge e hijos>): Acta de matrimonio, o de nacimiento según el caso.
- c) Informar en tiempo y forma, quiénes son las personas que se han hecho acreedoras a la Beca-Beneficio MUTUO con el porcentaje asignado.
- d) Realizar todo tipo de actividades tendientes a cumplimentar las disposiciones previstas en el presente CONVENIO.



QUINTA: OBLIGACIONES EN PARTICULAR. Derivado de la Primera Cláusula el presente Convenio LA FISCALÍA se obliga a lo siguiente:

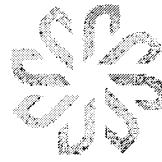
- a) Enviar a las usuarias que requieran apoyo de beca a LA UNIVERSIDAD con un oficio en el que se anexen los datos del solicitante, así como datos generales de LA FISCALÍA, a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, debidamente firmado y sellado por el enlace designado como responsable.
- b) Las candidatas derivadas a LA UNIVERSIDAD serán cuidadosamente asesoradas por LA FISCALÍA, haciéndolas conocedoras de las obligaciones académicas que adquiere toda vez que cubran el perfil requerido para cada curso, o programa de estudios, tomando en cuenta sus habilidades, orientación vocacional y capacidades.
- c) LA FISCALÍA comunicará a las solicitantes que, al presentar el oficio en LA UNIVERSIDAD, deberán pagar los montos de inscripción y pago de seguros escolares para posteriormente, aplicársele la beca gestionada en la colegiatura.
- d) Para el caso de desarrollo de investigaciones LA UNIVERSIDAD mediante oficio dirigido al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, dará a conocer la intención de investigación y anexará al oficio, el protocolo debidamente avalado y revisado por la coordinadora o el coordinador del programa de estudios de nivel superior, como es licenciatura, maestría y/o doctorado.

Para el caso de desarrollo de investigación, LA FISCALÍA a través de las autoridades del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, deliberaran la metodología apegada a la ética y el marco normativo vigente, con la finalidad de ser garantes de los derechos humanos de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes. Una vez analizado el protocolo de investigación "LA FISCALÍA" se pronunciará vía oficio sobre la pertinencia del desarrollo de la investigación que como escenario tenga el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, indicando la persona responsable de la gestión y supervisión en cuanto al desarrollo de la investigación por parte del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

- e) Con relación a la difusión y divulgación de las investigaciones científicas realizadas en LA FISCALÍA, específicamente en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" darán su consentimiento informando por escrito para la publicación o manejo de información relacionada con los resultados de las investigaciones, esto para salvaguardar los derechos humanos y la protección de las víctimas y asegurar el avance de las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

SEXTA: OBLIGACIONES EN PARTICULAR. En ese mismo tenor y por su parte, LA UNIVERSIDAD se obliga a;

- a) Otorgar el apoyo de becas a usuarias derivadas por parte de LA FISCALÍA.
- b) Respetar las condiciones convenidas entre LAS PARTES, respecto de los apoyos de becas ya estipulados para las mujeres remitidas por LA FISCALÍA, así como de la realización de las investigaciones científicas.
- c) Ofrecer y difundir la investigación científica, así como los apoyos de becas a los que deberán estar sujetas las mujeres, sus hijas e hijos, remitidas por LA FISCALÍA.



Se describen a continuación los programas educativos en los cuales, las beneficiadas en virtud de este convenio pueden participar:

Aquí la Universidad establece los programas a los cuales pueden acceder las usuarias con la beca correspondiente.

Además, las investigaciones surgen de programas de estudios avalados oficialmente por las autoridades educativas mediante el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por sus siglas RVOE, excluyendo los programas de títulos propios de LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA.- DE LAS PERSONAS ENLACE: "LAS PARTES" acuerdan nombrar un enlace para el cumplimiento del presente convenio.

Por parte de LA UNIVERSIDAD, Se designa como responsable para el seguimiento y ejecución del mismo a la Licenciada Olga Amalia Alvírez Cedillo, con el cargo de Responsable de relaciones y vinculación institucional, bolsa de trabajo y prácticas profesionales, teléfono 3335403900 ext.- 1031y correo electrónico vinculación@umg.edu.mx.

Por parte de "LA FISCALÍA DEL ESTADO" se designa a la persona encargada del área de empoderamiento del Centro de Justicia para las Mujeres con teléfono 30305450, extensión 19320y correo electrónico empoderamiento.prevencion@gmail.com.mx.

OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan realizar las acciones correspondientes al interior de sus organizaciones, para cumplir el cometido del presente instrumento jurídico.

NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA FISCALÍA

- a) Para conocer los diferentes programas de estudios que ofrece LA UNIVERSIDAD en sus instalaciones, así como ponerlos a disposición de las usuarias.
- b) Si fuera el caso de requerir algunos de los espacios físicos de LA UNIVERSIDAD para efecto de realizar algún curso, programa educativo o investigación deberá realizar la solicitud correspondiente mínimo con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades necesarias para los objetivos específicos siempre y cuando estén al alcance y estén dentro del marco de las actividades del año en curso.
- c) De programar algún curso o investigación a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, deberá de informarse con treinta días de antelación. Siendo la única responsabilidad de LA UNIVERSIDAD proporcionar la instructora o el instructor y realizar los trámites administrativos de inscripción y acreditación y en el caso de investigaciones científicas, de las autorizaciones correspondientes entre LAS PARTES mediante los mecanismos determinados en el presente convenio.
- d) Levantar evidencias de la capacitación impartida y registros de asistencia de las usuarias beneficiadas.
- e) Solicitar por escrito los apoyos de becas para usuarias en situación de vulnerabilidad de los cursos y programas educativos otorgados por LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

I.- Proporcionar a LA FISCALÍA sus instalaciones a efecto de realizar las capacitaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

II.- Apegarse a los lineamientos operativos a los que se vincula LA FISCALÍA, durante las convocatorias del periodo 2021 - 2024.

III.- Permitir el acceso del personal de LA FISCALÍA o de las instancias inspectoras de los programas, para su seguimiento y supervisión.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. Acuerdan LAS PARTES, que la vigencia del presente Convenio se establece a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que culmine la presente administración Estatal y que únicamente será causa de terminación del mismo, el mutuo consentimiento, en cuyo caso la parte que pretenda la terminación del convenio deberá hacérselo saber a la otra por escrito, para que ésta, en el término de treinta días naturales manifieste lo que a su interés convenga.

Lo anterior sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, deberán continuarse hasta su total terminación, conforme a la normativa aplicable al caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado, por voluntad de LAS PARTES, el cual obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS PARTES convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, para su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. El presente Convenio no engendra relaciones laborales para ninguna de LAS PARTES, cada una de las cuales utilizará al personal directamente designado por ella, con nombramiento legalmente expedido por la Dependencia u Organismo correspondiente.

En consecuencia, los trabajadores de LA FISCALÍA no guardarán ninguna relación laboral, ni por subrogación o sustitución, con LA UNIVERSIDAD; ni los trabajadores de esta guardarán ninguna relación laboral con LA FISCALÍA.

El personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso o circunstancia serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



DÉCIMA QUINTA: RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS. Cada una de LAS PARTES está enterada, conforme y comprometida de que las actividades de coordinación realizadas, así como las que se realicen individualmente son con cargo exclusivo a sus respectivos presupuestos, sin que por ningún motivo exista transferencia de recursos materiales o financieros entre LA UNIVERSIDAD y LA FISCALÍA.

El Convenio por consecuencia sólo da lugar a relaciones de coordinación y/o colaboración; sin originar ninguna transferencia, modificación o ampliación presupuestal, ninguna adquisición, enajenación o subrogación de servicios, obra, ni ningún concepto relacionado con ejercicio y comprobación de gasto público.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por LAS PARTES, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA. LAS PARTES, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente Convenio, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. AS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información y datos personales, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

En virtud de éste Convenio, LAS PARTES están de acuerdo y se obligan cumplir los lineamientos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, siendo responsable la parte que los genere, trate y los transfiera, por lo que, la parte responsable se obliga a mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, su personal, representantes, funcionarios, asesores externos, afiliadas y/o subsidiarias respecto de cualquier demanda, reclamación o respecto de cualquier acción en general derivada de la divulgación y mal uso de la información contenida en su base de datos y a liberarlos de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, haciéndose cargo de todos los gastos y costos derivados de ésta circunstancia.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Convenio tendrán carácter confidencial por lo que LAS PARTES deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

LA UNIVERSIDAD, está de acuerdo en que cualquier información y documentación que le transmita LA FISCALÍA o se obtenga con motivo del presente instrumento, será considerada como información confidencial y utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.



LAS PARTES convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA. RECURSOS PROPIOS. Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, LAS PARTES harán uso de sus propios recursos presupuestarios, bajo los lineamientos legales, financieros y contables que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y ANTICORRUPCIÓN. LA FISCALÍA manifiesta que ni por sí misma, ni a través de persona alguna que actúe en su nombre, directa o indirectamente, (ya sea servidor público o elemento operativo) ha ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado de manera indebida ventaja alguna, pecuniaria o cualquier otra cosa, dádiva, dinero, valor o servicio a favor de, o de parte de, funcionariado o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, ya sean públicas o privadas o de cualquier otra persona, y se compromete a no hacerlo, impedir que lo hagan las personas referidas, así como a conducirse en todo momento con transparencia, honestidad, legalidad e imparcialidad.

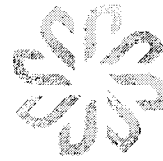
Asimismo, manifiesta que ha adoptado y se obliga a mantener en vigor todas las medidas razonables para evitar que por sí misma o terceros vinculados para efectos del presente Convenio, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de servidor público o elemento operativo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna manera con este Convenio, en términos de la normatividad aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTO DE INTERESES. LA FISCALÍA manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento no mantiene relación comercial o jurídica alguna, ni lleva a cabo actividades de cualquier naturaleza, que puedan representar conflicto de intereses en relación con LA UNIVERSIDAD, sus actividades o el objeto del presente Convenio.

LAS PARTES, adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio o de las demás funciones y atribuciones de la FISCALÍA.

Si en algún momento LA UNIVERSIDAD decide establecer una relación comercial o jurídica, o llevar a cabo actividades, que puedan representar conflicto de intereses en relación con la FISCALÍA, sus actividades o el objeto del presente convenio, deberá informarlo a la FISCALÍA con la mayor anticipación posible, y la FISCALÍA tendrá derecho de dar por terminado inmediatamente y de forma unilateral el presente Convenio, sin responsabilidad alguna de su parte.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.



El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón a la cual los conflictos que llegaran a presentarse, en cuanto a su interpretación serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES sin necesidad de controversia judicial.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIDADES

LAS PARTES convienen que el presente documento sea elaborado por cuadruplicado y quede bajo resguardo en dos tantos para cada una de LAS PARTES.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, firma al margen y al calce por cuadruplicado los que en él intervienen, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año de dos mil veintiuno (2021), en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

FIRMANTES

POR: FISCALIA
FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO



JALISCO
OFICINA
DEL FISCAL ESTATAL

DR. GERARDO SOLÍS GÓMEZ
Fiscal del Estado de Jalisco

POR: LA UNIVERSIDAD
EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA A.C.

DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ
Representante legal y Rector



MTRO. JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ

Director General en Delitos de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género y Trata de Personas. Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco

LCDA. OLGA AMALIA ALVÍDREZ CEDILLO

Responsable de relaciones y vinculación institucional, bolsa de trabajo y prácticas profesionales

ESTA FOJA FORMA PARTE DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE VINCULACION Y COLABORACIÓN ENTRE "LA FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO" Y "EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA, A.C.", CON UN TOTAL DE DIEZ (10 FOJAS, FIRMADAS POR UN SOLO LADO).